

1005-2.3

ACUERDO DIRECTIVO No. 016
JUNIO 15 DE 2023

Por el cual se establece excepcionalmente y de manera transitoria un estímulo para la promoción de la permanencia estudiantil como estrategia institucional complementaria y solidaria para la sostenibilidad de la Política de Estado de Gratuidad en la Matricula - PEGM en Educación Superior durante la vigencia fiscal de 2023.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO

Que, con el objeto de mejorar el acceso a la educación superior en el nivel pregrado, el Congreso de la República adoptó como política de Estado la gratuidad para los estudiantes de menores recursos mediante Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".

Que, el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior", establece: "*La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional*".

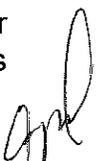
Que, mediante Decreto 1667 de 2021: "*Por el cual se adiciona la Sección 5 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, y la Sección 6 al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el artículo 27 de la Ley 2155 de 2021*", dispuso como fuente de financiación para la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula los recursos del Presupuesto General de la Nación dispuestos a través del programa Generación E y del Fondo Solidario para la Educación creado por el Decreto Legislativo 662 de 2020".

Que, en el marco de dicho decreto la UCEVA suscribió convenio con el Ministerio de Educación Nacional para que sus estudiantes de pregrado sean beneficiarios de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula, y en su artículo 2.5.3.3.6.16 se establecieron las fuentes de recursos que podrían cubrir la implementación de alivios y estímulos, y entre otras se determinó los aportes de las Instituciones de Educación Superior.

Que, el Ministerio de Educación Nacional para la financiación de la matrícula ordinaria neta para el periodo 2023-1 en el marco de la Política de Estado de Gratuidad en la Matricula – PEGM- le fueron asignados recursos del gobierno nacional, que ascienden a la suma de dieciséis mil novecientos noventa y ocho millones ochocientos veintiocho mil novecientos veinticinco pesos (\$16.998.828.925).

Que, la población estudiantil de la UCEVA en programas de pregrado para el periodo académico 2023-1, está compuesta por cinco mil trescientos diez (5.310) estudiantes, de los cuáles el 92.74%, es decir, 4.925 estudiantes son beneficiarios de programas de gratuidad, que representan un costo total de matrícula de diecisiete mil ciento veinticinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos veintidós dos pesos (\$17.125.442.622).

Que, conforme el Reglamento Operativo de la PEGM "Implementación de la política para el año 2023 el artículo 7º Avance gradual de la política en las IES públicas", cada vigencia fiscal la Política de Gratuidad cubrirá en todas las IES públicas un número de beneficiarios superior al de la vigencia inmediatamente anterior, para ello priorizará la financiación de los



beneficiarios antiguos y posteriormente la financiación de los nuevos beneficiarios según el grupo y subgrupo más vulnerable en que se encuentren clasificados en el SISBEN IV, hasta llegar al tope de los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional a cada IES pública.

Que, según el parágrafo tercero del citado artículo, de presentarse aportes de entidades territoriales o demás fuentes complementarias, estas podrán en el marco de la autonomía de las IES públicas dirigirse a cubrir los costos de matrícula de aquellos estudiantes que no quedaron cubiertos por la Política de Gratuidad o a cubrir los apoyos como sostenimiento o similares.

Que, es necesario establecer estrategias institucionales complementarias y solidarias para aportar a la sostenibilidad de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula - PEGM en Educación Superior durante la vigencia fiscal de 2023, sin afectar la estabilidad de las finanzas institucionales.

Que, mediante el Acuerdo Directivo Nro. 023 de 2022 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para la vigencia fiscal de 2023, y evaluado el comportamiento de la ejecución presupuestal de la vigencia 2023 se considera que es viable establecer temporalmente y de manera excepcional durante la vigencia fiscal de 2023 un estímulo para la promoción de la permanencia estudiantil, como estrategia institucional complementaria y solidaria para la sostenibilidad de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula - PEGM en Educación Superior, otorgando un descuento con cargo a los recursos propios para cubrir los excedentes de la matrícula neta a los beneficiarios de esta política.

Que, el Acuerdo Directivo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18° establece: *“Son funciones del Consejo Directivo...j) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales”*.

Que, por lo anteriormente expuesto

ACUERDA

ARTICULO 1°. Establecer de manera excepcional y transitoria un estímulo para la promoción de la permanencia estudiantil como estrategia institucional complementaria y solidaria para la sostenibilidad de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula - PEGM en Educación Superior, otorgando un descuento con cargo a los recursos propios para cubrir los excedentes de la matrícula neta a los beneficiarios de la política durante la vigencia fiscal de 2023.

ARTICULO 2°. Para determinar el monto del estímulo a otorgar, se priorizarán los beneficiarios del descuento establecido de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Operativo de la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula –PEGM- para la vigencia 2023.

ARTICULO 3°. El señor rector ordenará los respectivos ajustes y parametrización en los procesos institucionales que permitan la trazabilidad y seguimiento de la información.

ARTICULO 4°. Los beneficios aquí establecidos tienen carácter transitorio y serán aplicados por única vez durante los dos periodos académicos de la vigencia fiscal de 2023.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.



PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 15 de junio del año dos mil veintitrés (2023).

La Presidente del Consejo



LEIDY NATALIA MONTES ARCINIEGAS

La Secretaria del Consejo



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Elaboró y proyecto: –
Luz Mireya González/Vicerrectora Administrativa y Financiera